



COMUNA LA GALLARETA

Rivadavia y Belgrano

TE. 03483-496095

e-mail:secretaria@lagallareta.com

La Gallareta, 13 de agosto de 2024

ORDENANZA N° 649/2024

VISTO:

El acta de reunión de Comisión Comunal celebrada el día 12 de agosto de 2024 y lo allí tratado y decidido;

CONSIDERANDO:

Que en la reunión mencionada se trató, entre otros temas, el incremento del monto facturado durante los últimos meses por Aguas Santafesinas SA a la Comuna de La Gallareta por el servicio de provisión de agua potable.

Que durante los últimos meses el costo del servicio que presta la Empresa Aguas Santafecinas-A.S.S.A., proveedor del agua potable que luego la Comuna distribuye en la localidad, ha aumentado considerablemente.

Que la factura correspondiente al periodo 07/2024 ascendió a la suma de \$3.930.001,53 y la correspondiente al período 08/2024, asciende a la suma de \$4.992.105,52.-

Que el fuerte incremento de dicho costo exige actualizar el importe del servicio de agua potable que se cobra a cada usuario de la localidad de manera que lo recaudado permita hacer frente al costo del servicio.

Que el importe del servicio de agua potable que brinda la Comuna a los usuarios se encuentra regulado en el artículo 19 de la ordenanza tributaria vigente – N° 635/2023- que establece los importes de los diferentes servicios públicos que componen la tasa general de inmueble que percibe la Comuna.

Que, según dicha norma, la Comuna percibe actualmente la suma de \$2.200 por el servicio de agua potable.

Que los grandes aumentos establecidos por A.S.S.A. en los últimos meses y su carácter incierto, tornan inconveniente establecer un monto fijo por la prestación del servicio de distribución de agua en la boleta de tasa general de inmueble urbano y hace aconsejable que el monto del servicio de agua potable que integra dicha boleta



COMUNA LA GALLARETA

Rivadavia y Belgrano

TE. 03483-496095

e-mail:secretaria@lagallareta.com

se actualice mensualmente de acuerdo al costo del servicio que haya facturado A.S.S.A. a la Comuna de La Gallareta en el mes anterior pues, de no actualizarse el costo del servicio, se verían afectadas seriamente las arcas comunales.

Que dicha moción fue puesta a votación y fue aprobada en forma unánime por los integrantes de la Comisión Comunal, resolviéndose modificar la parte pertinente del artículo 19 de la Ordenanza N° 635/2023.

Que por lo expuesto, en función de sus atribuciones legales, LA COMISION COMUNAL DE LA GALLARETA SANCIONA LA

ORDENANZA N° 649/2024

Artículo 1: Modificase el artículo 19 de la Ordenanza N° 635/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19º: Para la zona urbana fijase una tasa General compuesta por los siguientes valores de acuerdo a cada servicio prestado y teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- Categoría 1: Riego, Recolección de residuos, mantenimiento de calles (z.c) y Cementerio.-
- Categoría 2: Riego, mantenimiento de calles (z.p) y Cementerio.-
- Recolección residuos domiciliarios por VIVIENDA y por mes \$ 500.00
- Riego de calles por inmueble y por mes \$ 650.00
- Conservación de calles por inmueble \$ 600.00
- Tasa mantenimiento Cementerio, por VIVIENDA y por mes \$ 300.00

De haber más de una vivienda sobre un mismo terreno los servicios de “riego y conservación de calles la liquidación se hará a quien sea titular, según padrón de impuesto inmobiliario o los poseedores a título de dueños hasta tanto se subdivida el mismo.-

De ser solicitado por los contribuyentes la administración podrá subdividir el importe total en tantas veces como viviendas se encuentren sobre el lote de terreno, aceptando todos ser solidariamente responsables del pago del total que corresponda por el terreno.-

En el supuesto de ser terrenos baldíos, sin veredas de un mínimo de 1.20 metros, ni tapias o cercos de un mínimo de 1.50 metros de alto sufrirán un recargo de 200%



COMUNA LA GALLARETA

Rivadavia y Belgrano

TE. 03483-496095

e-mail:secretaria@lagallareta.com

s/los valores de la Tasa General de Inmueble urbano, con excepción al servicio de agua potable, mantenimiento de obra sanitaria (cloacas) y recolección de residuos.-

La Comuna notificará personalmente si se lo pudiere ubicar o mediante publicación por 30 (treinta días) en transparente Comunal, a los contribuyentes cuyos terrenos se encuentran en un estado de abandono permanente o semi-permanente, que genere malezas de más de 10 cm de alto, o depósito de ramas, escombros, residuos o cualquier otro elemento que genere o pueda generar problemas para la salud de la población, a los efectos de que proceda a su limpieza, de no ser atendido el reclamo se considera autorización de limpieza a la Comuna, quien realizará las tareas y ejercerá el derecho de cobro del costo del servicio en la boleta de tasa general de Inmueble Urbano, en el período en que se realizó los trabajos y a razón de \$8 (pesos ocho) por metro cuadrado.-

Por el servicio de **AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE OBRAS SANITARIAS** se fijan el siguiente régimen tarifario:

- Agua Potable. El precio será el monto que resulte de dividir lo facturado por A.S.S.A. en concepto de provisión de agua potable por la cantidad de usuarios beneficiarios del servicio.

| | |
|---|--------------------|
| Agua Potable | \$3,600.00 |
| Por Mantenimiento de red cloacal | \$850.00 |
| Conexión | \$25,000.00 |
| Re-conexión | \$50,000.00 |

Los servicios fijados por el presente artículo serán liquidados en forma mensual y en un solo comprobante de emisión, ratificando las disposiciones del reglamento de uso y régimen tarifario vigente”.

Artículo 2: Regístrese, publíquese. Comuníquese al Enress y Archívese.-




NICOLA JOSÉ FERNANDO
DNI: 33.109.403
Sarmiento s/n
Presidente
Comuna La Gallareta - Sta. Fe